



YAHUALICA

Orgullo y compromiso de todos

**ACTA NÚMERO 3/2019.
RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN
EXPEDIENTE FÍSICO: 211/2019**

En la población de Yahualica de González Gallo, Jalisco, siendo las 14:37 catorce horas con treinta y siete minutos del día 2 dos de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, reunidos en la unidad de transparencia y con fundamento en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios; y 46 del reglamento de la ley, **sesiona el Comité de Transparencia de Yahualica de González Gallo** quedando como constancia la presente **acta de sesión extraordinaria del año 2019**, misma que se identifica como la número 1 y para tal efecto se determina los siguientes asuntos contemplados en el:

ORDEN DEL DÍA:

- A. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- B. Se autorice emitir la resolución de inexistencia de la información correspondiente a:
 - a) **Reglamento para la emisión, aplicación y seguimiento de las órdenes de protección en materia de violencia contra la mujer del municipio de Yahualica de González Gallo.**
- C. Se emita la resolución de inexistencia de la información anteriormente mencionada.
- D. Conclusión de la sesión.

LISTA DE ASISTENCIA:

PUNTO A) El Lic. **Edgar Rodríguez González** en su carácter de **Secretario del Comité de Transparencia**, pasa lista de asistencia de los integrantes del comité dando cuenta de la presencia del **Maestro Alejandro Macías Velasco**, **Presidente del Comité de Transparencia**, del Lic. **Fernando Jiménez Ornelas**, **Contralor Municipal**; Observando a los presentes el **Presidente del Comité de transparencia**, procede ulteriormente a **declarar quórum legal**, declarando a su vez que son legítimos los acuerdos que en la sesión se tomen, para lo que propone tratar los siguientes:



Asuntos y acuerdos:

PUNTO B) En relación al punto B) declara el **Secretario del Comité de Transparencia** que de acuerdo a lo establecido por el artículo 30 apartado 1 fracción b de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del **Comité de Transparencia** emitir las determinaciones en materia de declaración de inexistencia de información, para efectos de hacer constar dicha facultad se cita textualmente el arábigo en cuestión:

Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

En ese tenor de ideas el titular de la Unidad de Transparencia manifestó para efectos de justificar la necesidad de la declaración de inexistencia de la información mencionada, realizó la siguiente relación de

ANTECEDENTES:

1.- El día 24 de septiembre del año en curso llegó al municipio una solicitud derivada de acceso a la información, misma que textualmente tenía el siguiente contenido:

“Solicito informaciones relativas a órdenes o medidas de protección.

A.- Saber cuántos municipios cuenta con marco normativo para la aplicación de órdenes de protección.

B.- Número de medidas u órdenes de protección emitidas del 01/01/2018 al 31/12/2018 y del 01/01/2019 al 20/08/2019 desgregados por:

- a) Tipo de orden (Prevención o emergencia)
- b) Medida emitida
- c) Municipio de aplicación de la orden.
- d) Agencia que emitió la orden.
- e) Tipo de delito por la que se emite
- f) Duración de la orden.